



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 005 2006-C/PPP

San Miguel de Piura, 06 de junio de 2006.

AMNISTIA DE MULTA A REGULARIZACIONES DE EDIFICACIONES

Visto, el Dictamen Nº 39-2006-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración, de fecha 10 de mayo de 2006; sobre Proyecto de Ordenanza de Amnistía de Multa a Regularizaciones de Edificaciones sin Licencia de Construcción y/o Terrenos sin Habilitación Urbana;

CONSIDERANDO

Que, existe un alto porcentaje de edificaciones que se han construido sin la respectiva Licencia de Construcción en distintos lugares como Asentamientos Humanos, Urbanizaciones Populares, Urbanizaciones y otras Zonas que no cuentan aun con Habilitación Urbana las mismas que, por diversas razones, no pudieron acogerse a las amnistías decretadas por el Gobierno Central, sin pago de multa ni otras sanciones, hasta el 31 de Diciembre del 2005, mediante el procedimiento de regularización a que se refiere la Ley Nº 27157 y Normas Reglamentarias;

Que, la Ley Nº 28437 que modifica la Décimo Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, extendió el plazo de Regularización de edificaciones sin Licencia de Construcción y/o terrenos sin Habilitación Urbana. Los propietarios de edificaciones que hayan sido construidas sin Licencia de Construcción y/o en terrenos sin Habilitación Urbana, podrán regularizar sus edificaciones hasta el 31 de Diciembre del 2005;

Que, el Art. 74º de la Constitución Política del Perú, regula la potestad tributaria del estado y nuestro territorio nacional, y la segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Municipalidad de Piura, como gobierno local tiene plena facultad para otorgar incentivos que motiven al contribuyente a efectuar sus pagos puntualmente y de acuerdo a lo prescrito por la segunda parte del Art. 41º del TUO del Código tributario: "Excepcionalmente, los gobiernos Locales, podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran";

Que, las exoneraciones y fraccionamientos especiales deben efectuarse por medio de Ordenanza Municipal, teniendo en consideración, que esta es una norma con rango de ley, conforme lo indica el Art. 200º de la Constitución Política del estado y para conceder exoneraciones y beneficios tributarios, sólo se puede hacer por Ley o por Decreto Legislativo, conforme lo exige la Norma IV del Título preliminar del Código Tributario que prescribe: "Solo por Decreto Legislativo en caso de delegación se puede conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios";

Que, según la Ley Nº 27157 y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 008-2000-MTC, se han establecido los requisitos, derechos y sanciones para la construcción, modificación, remodelación o demolición de edificaciones e inmuebles, así como también para la regularización de aquellas edificaciones realizadas sin la autorización correspondiente;

Que, de acuerdo en el Art. 8º de la Ley Nº 27333, toda Regularización de edificaciones requiere pagar una Multa equivalente al 10% del Valor de la Obra;

Que, la presente Gestión Municipal, es conciente de las dificultades económicas que afectan a nuestros vecinos, así como también la necesidad del saneamiento físico legal de sus Habilitaciones y construcciones a nivel del Distrito de Piura;

//..



Que, los propietarios que se acojan a este beneficio deberán tener en cuenta que las edificaciones a regularizar deben respetar todos los procedimientos previstos en el Reglamento de la Ley 27157, así como la Normas establecidas en los cuadros Normativos de Zonificación, el mismo que se especificará en el Certificado de Parámetros Urbanísticos otorgados por este Provincial;

Que, tanto la Comisión de Desarrollo Urbano, mediante el Dictamen N° 007-2006-CDU/MPP, de fecha 03 de mayo de 2006, y la Comisión de Economía de Administración, a través del Dictamen del Visto, recomiendan se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal " Amnistía de Multa a Regularizaciones de Edificaciones sin Licencia de Construcción y/o en Terrenos sin Habilitación Urbana ", hasta el 31 de agosto de 2006;

Que, sometido el Dictamen del Visto a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de mayo de 2006, se acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal " Amnistía de Multa a Regularizaciones de Edificaciones sin Licencia de Construcción y/o en Terrenos sin Habilitación Urbana ", hasta el 30 de setiembre de 2006, recomendándose asimismo se desarrolle un Programa de Difusión a través de los medios de Comunicación y las Juntas Vecinales Comunes;

Que, en mérito a lo expuesto, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Numeral 5) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

Artículo Primero.- Aprobar la Regularización de edificaciones sin Licencia de Construcción y/o en terrenos sin Habilitación Urbana, que beneficie a los propietarios de inmuebles sin pago de multa ni otras sanciones, en la jurisdicción del Distrito de Piura, que hayan sido construidas hasta el 31 de Diciembre del 2005 en cumplimiento con el procedimiento impuesto por la Ley N° 27157.

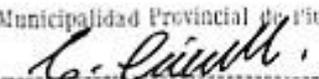
Artículo Segundo.- Establecer que el plazo para acogerse a la presente Ordenanza es hasta el 30 de setiembre de 2006.

Artículo Tercero.- Recomendar se desarrolle un Programa de Difusión de la presente Ordenanza, a través de los medios de Comunicación y las Juntas Vecinales Comunes.

Artículo Cuarto.- Dar cuenta a las comisiones de Economía y Administración, y de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Imagen Institucional y Comunitaria, y a la Gerencia de Desarrollo Social para su cumplimiento

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

cm5.
/sb.-

Municipalidad Provincial de Piura

EDUARDO CACERES CHOCANO
ALCALDE

